



CAPITULO III

DE LA IDENTIFICACION, ACREDITACION, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

ARTÍCULO 9º.- IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La identificación e inscripción de los Agentes Participantes, se encuentra bajo responsabilidad de la Oficina de Secretaria General, la misma que contara con el apoyo de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Siendo sus **funciones** los siguientes:

- Llevar adelante el Proceso de registro en el Libro de Registro de Agentes Participantes del proceso del Presupuesto Participativo
- Evaluar la conformidad de la Documentación presentada, por los Agentes Participantes para su inscripción y notificarlos posteriormente en caso de inconformidad
- Velar por la custodia del libro de registro e inscripción de agentes participantes y del acervo documentario de las organizaciones.

Se inscribirán como Agentes Participantes en forma Gratuitita quienes cumplan los siguientes requisitos:

De la sociedad Civil Organizada

1. Presentación en mesa de partes de la Municipalidad de la Solicitud de inscripción dirigida al alcalde Provincial de Padre Abad, debidamente llenado la ficha de Agentes Participantes, esta solicitud y ficha tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido. Se adjunta los **Anexos 02 y 03** que es parte integrante del presente reglamento y su recepción es obligatoria bajo responsabilidad.
2. Fotocopia simple del DNI del Agente Participantes Titular o Suplente, que sean sufragantes en la Provincia de Padre Abad.
3. Copia de Resolución de creación de Caseríos, Centros Poblados y/o Juntas Vecinales.
4. Copia de la Resolución de la Junta Directiva y credencial vigente de la autoridad o agente municipal
5. Terrenos donde intervenir el Proyecto tiene que estar debidamente saneados (presentar copia de acta de donación a nombre del caserío, transferencia notarial, acta de autorización de pase firmado por los propietarios, constancia que pertenece el terreno a la comunidad o título de propiedad a nombre de la nación)

De las instituciones Públicas

1. Presentación en mesa de partes de la Municipalidad de la Solicitud de inscripción dirigida al alcalde Provincial de Padre Abad, debidamente llenado la ficha de Agentes Participantes, esta solicitud y ficha tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido. Se adjunta los **Anexos 02 y 03** que es parte integrante del presente reglamento y su recepción es obligatoria bajo responsabilidad.
2. Fotocopia simple del DNI del Agente Participantes Titular o Suplente.
3. Documento de presentación de la Institución que lo acredita



4. Terrenos donde intervenir el Proyecto tiene que estar debidamente saneados (presentar copia de acta de donación a nombre del caserío, transferencia notarial, acta de autorización de pase firmado por los propietarios, constancia que pertenece el terreno a la comunidad o título de propiedad a nombre de la nación)

AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- Consejo de coordinación Local Provincial de Padre Abad
- Alcalde Provincial de Padre Abad.
- Concejo Municipal Provincial de Padre Abad
- Representantes de la Sociedad Civil del ámbito Provincial identificados, inscritos y acreditados.
- Los representantes de los Organismos del Estado que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia de Padre Abad y designado para este fin.

Los agentes participantes representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente para el Proceso, por las organizaciones a las cuales representan.

AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ, PERO SIN VOTO

- Vecinos que voluntariamente participen en las actividades del Proceso Participativo
- El Equipo Técnico de soporte del proceso.

ARTICULO 10º.- DE LAS OBSERVACIONES Y DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION Y APELACION.

Luego de verificarse la documentación presentada por los Agentes Participantes de las Organizaciones, se le inscribirá y acreditará en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de recibido la solicitud, comunicando en forma escrita, la municipalidad publicará mediante resolución de alcaldía reconociendo la condición de los Agentes Participantes a todo los representantes de la sociedad civil y demás organizaciones que cumplan con los requisitos.

En caso de observación o tacha, la organización podrá subsanar las deficiencias en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, vencida la cual, de no obtener pronunciamiento favorable en un plazo máximo de dos (02) días hábiles posteriores, podrá interponer recurso de reconsideración o apelación por denegatoria de inscripción ante el concejo Municipal, quien deberá resolver en última instancia de conformidad con sus normas y reglamentos, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de haber decepcionado el recurso.

ARTÍCULO 11º.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

- a) Asistir a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI). Puede asistir el suplente en caso de algún inconveniente del titular.
- b) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.